



Señor Marqués.

SELLO C VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Que atento aquella sensa manifestada de falta de trigo en
la antigüedad no efectiva en el dia, vino a paríble en lo rústico:

Se dictamen que por los Carallejos que componen la Junta
de Rito se esté a la vista, y dentro proxima Cautelar el riego, dando
Cuenta al Intendente para que dando devueltahozidad, y
facultad de las mas puntuales providencias para que resueta
el Publico y Panadería de trigo, de modo que no empeiente nose
sea alcuna (luego que se verifica la sensa, y necesidad) prove
riendo en esto segun las ordenes superiores con que se halla, y
exercitando las que por su autoridad y Jurisdiccion puedan;
Acuyo fin se le haga la replica correspondiente; Y encargo de q.
el tiempo para que la Ciu. Junta en Cárdo coponga lo que vele
ofrecer, mandarizar generalmente, Procurando el que dice
en su lugar no le pase permiso qualquiera otra resolucion
o retardacion en este asunto.

Y el Señor D^r D^r Pascua fernandez en su lugar = dijo
que el motivo de haber mandado llamar el S^r Intendente a este
Cárdido y contamulta deder Ducasos al Carallejo Capitular